

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
PASCALINI
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
0264021987
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021

26.578

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

RESOLUCIONES

Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5677** – MSP– 2021

SAN JUAN, 27 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-009283-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Covid-19 ha analizado y considerado oportuna y necesaria la implementación del Pase Sanitario en el territorio de la Provincia de San Juan, tras haber sido propuesto como medida conjunta por las autoridades sanitarias de las 24 jurisdicciones de la República Argentina.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-2020 faculta al Ministerio de Salud a adoptar las medidas que resultaren oportunas y necesarias para la prevención de la propagación del SARS-COV-2, con el objeto de minimizar sus efectos e impacto sanitario.

Que la Resolución Nacional N° 2883-2020 del Ministerio de Salud, aprobó el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina, adoptando una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población y permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas.

Que la Resolución Nacional N° 2673-2021 del Ministerio de Salud, estableció que quienes residan en el territorio de la República Argentina y hayan sido inoculados en el exterior contra el COVID-19 con una vacuna autorizada para su uso, o precalificada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) podrían obtener una constancia emitida por el Ministerio de Salud.

Que la información obtenida hasta el momento demuestra que las vacunas utilizadas en la República Argentina presentan adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por COVID-19.

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir la COVID-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbilidad o bien la transmisión del virus, permitiendo prevenir casos graves, internaciones y muertes.

Que en nuestro país el 80,7 % de la población total estimada del país cuenta con al menos una dosis de la vacuna contra la COVID-19, el 65,5 % ha completado el esquema de vacunación, habiéndose logrado en personas de dieciocho años y más una cobertura del 92,2 % con una dosis y del 80,6 % con esquema completo para las diferentes vacunas contra el COVID-19.

Que desde el pico de casos registrado en la semana epidemiológica (SE) 20 de 2021 y hasta la SE 40 se advierte un descenso sostenido en el número lo que es claramente producto del aumento de vacunación contra el COVID-19, junto a la implementación de medidas sanitarias y regulatorias sobre el ingreso al país desde el exterior.

Que el descenso sostenido en el número de casos permitió avanzar en la apertura de actividades laborales, recreativas, religiosas, culturales y turísticas, con la consecuente mayor activación de la producción y la economía.

Que es preocupación internacional en la actualidad el avance de la varianteOMICRON, por lo que es fundamental generar estrategias que permitan disminuir la posibilidad de transmisión e impacto en la salud.

Que las actividades recreativas, culturales, religiosas, deportivas, y sociales, particularmente en espacios cerrados, conllevan diferentes niveles de riesgo habiéndose definido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678-2021 como actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario a los viajes grupales, las actividades en locales bailables cerrados (discotecas, salones de fiesta, etc.) y a todo evento masivo de más de 1000 personas.

Que la situación epidemiológica actual, hace aconsejable la implementación del denominado Pase Sanitario, el que sólo se otorgará a quienes un hayan completado el esquema de vacunación contra el COVID-19, al menos 14 días antes de la asistencia a la actividad o evento y que deberá exhibirse en cada oportunidad en que lo requiera el personal público o privado.

Que esta medida permitirá la realización más segura de las actividades con mayor riesgo sanitario y epidemiológico en contexto de pandemia.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 5077 -MSP

Que la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la OMS y delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se implementa a partir del 2 de enero de 2022, la obligatoriedad del Pase Sanitario para todas las personas mayores de 13 años que deseen participar en las actividades descriptas como de alto riesgo epidemiológico y sanitario, el que sólo será otorgado a quienes hayan completado un esquema de vacunación contra COVID-19, con al menos 14 días de antelación a la fecha del evento o actividad. El Pase Sanitario debe exhibirse ante el requerimiento del personal público o privado.

ARTÍCULO 2°.- Se consideran actividades de alto riesgo epidemiológico y sanitario las enumeradas a continuación:

- 1°) las actividades en locales bailables, discotecas o salones de fiesta que se realicen en espacios cerrados;
- 2°) los viajes grupales;
- 3°) los eventos masivos, con concurrencia de más de 1000 personas que se realicen en espacios abiertos y cerrados o al aire libre;
- 4°) las actividades culturales, deportivas, religiosas y recreativas en espacios cerrados;
- 5°) las actividades en casinos y bingos.

ARTÍCULO 3°.- El Pase Sanitario, puede gestionarse virtualmente, a través de la aplicación Cuidar – Sistema de prevención y Cuidado Ciudadano contra la COVID-19- en su versión para dispositivos móviles que puede ser descargada en forma gratuita en las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS. Asimismo, pueden acceder al Pase Sanitario, quienes presenten el certificado de vacunación contra el COVID-19, en soporte papel o en formato digital, donde consten las dosis aplicadas, como asimismo la aplicación MI ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Se considera que poseen esquema completo de vacunación a los fines de la presente norma, aquellas personas que hayan recibido la primera y segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19, como mínimo con 14 días de antelación a la actividad o evento. El Ministerio de Salud Pública se encuentra facultado a modificar, mediante resolución, el criterio de definición del esquema completo de vacunación contra el COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- Los organizadores, titulares o responsables de las actividades de alta concurrencia y potencial riesgo epidemiológico son los encargados de otorgar el Pase Sanitario en los accesos, previa acreditación de los requisitos indicados en esta norma.

ARTÍCULO 6°.- El Estado Provincial puede ordenar operativos aleatorios de fiscalización sanitaria. Se prevé para el incumplimiento de las disposiciones de esta resolución y las que en el futuro se dicten, la aplicación del sistema sancionatorio establecido en la ley N° 941-R.

ARTÍCULO 7°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. SUSANA ANDREA VERBAZCO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5836** - MSP - 2021

SAN JUAN, 30 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 800-009459-2021, registro del Ministerio de Salud Pública ; y.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dictado la Resolución N° 5677-MSP-2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la cual se implementa a partir del 2 de enero de 2022, la obligatoriedad del Pase Sanitario para todas las personas mayores de 13 años que deseen participar en las actividades descriptas como de alto riesgo epidemiológico y sanitario, el que sólo será otorgado a quienes hayan completado un esquema de vacunación contra COVID-19, con al menos 14 días de antelación a la fecha del evento o actividad. El Pase Sanitario debe exhibirse ante el requerimiento del personal público o privado. Que siguiendo los lineamientos establecidos en el COFESA (Consejo Federal de Salud) de fecha 29 de diciembre de 2021, concordante con la decisión administrativa N° 1198-2021 en el cual establece como actividad de riesgo epidemiológico sanitario a: 1) Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares. 2) Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados. 3) Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados. 4) Eventos masivos organizados de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

Que atento a la situación sanitaria en la Provincia de San Juan y por los considerandos expresados anteriormente, resulta conveniente modificar el artículo 2 de la resolución 5677-MSP-2021.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública, correspondiendo dictar acto administrativo.

POR ELLO;

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Artículo 2° de la Resolución N° 5677-MSP-2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, por el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Se consideran actividades de alto riesgo epidemiológico y sanitario las enumeradas a continuación:

- a) Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares.
- b) Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados.
- c) Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.
- d) Eventos masivos organizados de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre."

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

DR. SILVIA ALONSO VERNERIO
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



DECRETOS

DECRETO N° 0634

SAN JUAN, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000414-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 59.449/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DE LA TORRE JORGE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", que tramitan ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan, la profesional a cargo del proceso, Dra. Graciela Gómez, solicita instrucciones para allanarse al planteo de pago total documentado efectuado por el demandado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por la profesional que entiende en la causa y el Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado instruye a la profesional interviniente a allanarse.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 59.449/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DE LA TORRE JORGE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", que tramitan ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0637 -MHF- 2021

SAN JUAN, 05 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 705-000527-2020, registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 0625-SHF-2021, se incorporan las Categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón Ley N°142-A, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0602 MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 700-001492-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0767-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Secretaría de Hacienda y Finanzas para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

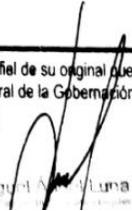


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 ABR. 2021



Miguel Ángel Luna
Secretario General de la Gobernación

DECRETO N° 0603 -MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 704-000365-2020, registro de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 0638-SHF-2021, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia de la Contaduría General de la Provincia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


MARÍA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR





DECRETO N° 0604 -MHF- 2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 702-003373-2020, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 0600-SHF-2021, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

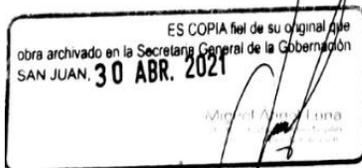
ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0606 MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 701-000002-2021, registro de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0493-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Secretaría de la Gestión Pública para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UMAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0608 -MHF- 2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 701-000001-2021, registro de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 0566-SHF-2021, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han emitido informes los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia de la Secretaría de la Gestión Pública para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

DECRETO N° 0612 MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 711-000041-2020, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de la agente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que la agente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0495-SHF-2021, mediante la cual se asigna la categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

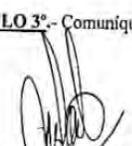
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se indica, a la agente que se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


MARÍA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 ABR, 2021



DECRETO Nº 0613 -MOSP-2021-

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente Nº 500-000867-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramitan por las presentes actuaciones, la promoción de agentes pertenecientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que por Decreto Nº 0492-MHF-12, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley Nº 142-A.

Que la Secretaría de la Gestión Pública eleva nómina de agentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que han cumplido con los requisitos para ser promocionados, exigidos por la Ley Nº 1.116-A y sus Decretos Reglamentarios.

Que el requerimiento de promoción de los agentes, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución Nº 170-SGP-2018, de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha emitido la Resolución Nº 0712 -SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se promociona a partir de la fecha de la presente norma legal, a los agentes de planta permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en las categorías que se consignan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de personal de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 ABR. 2021

Miguel Luis

DECRETO N° 0015 -MHF-

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 709-01938-20, registro de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nro. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 0626-SHF-2021, se incorporan las Categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Geodesia y Catastro ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han emitido informes los Servicios Jurídicos de la Dirección de Geodesia y Catastro y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Designense, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Dirección de Geodesia y Catastro, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°: Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0616 MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 704-000364-2020, registro de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que el Sr. Secretario de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0594-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

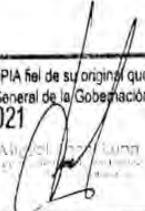
ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Contaduría General de la Provincia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


 MARÍA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 30 ABR. 2021


 Angelina Luna
 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0517-G-2021
SAN JUAN 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-002107-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 0843-SHF-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Secretaría General de la Gobernación, tramita la promoción del personal de su planta permanente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar promociones y reubicaciones, al personal comprendido entre otros, en el Escalafón General, Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012, 1084-MHF-12 y N° 1049-MHF-13, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que consta en autos copia certificada de la Resolución N° 0843-SHF-2021, por la cual se incorporan y reubican las categorías, autorizando al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación a disponer de los créditos del personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación; y Delegación Fiscal.

POR ELLO:

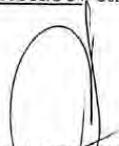
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°:-Promociónese, a partir del 01 de Mayo de 2021, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°:-Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

ARTICULO 3°:- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DIANA PATRICIA KUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION


SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1620-G-2021
SAN JUAN 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-002108-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 0821-SHF-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones Asesoría Letrada de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, tramita la promoción del personal de su planta permanente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar promociones y reubicaciones, al personal comprendido entre otros, en el Escalafón General, Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012, 1084-MHF-12 y N° 1049-MHF-13, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que consta en autos copia certificada de la Resolución N° 0821-SHF-2021, por la cual se incorporan y reubican las categorías, autorizando al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación a disponer de los créditos del personal dependiente de Asesoría Letrada de Gobierno, de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación; y Delegación Fiscal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promociónese, a partir del 01 de Mayo de 2021, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de Asesoría Letrada de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.-Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

ARTICULO 3°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

PAULO ANTONIO JUANQUE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERGIO JUANQUE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

JULIANI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 621-G-2021
SAN JUAN 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-002111-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 0822-SHF-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, Escribanía Mayor de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, tramita la promoción del personal de su planta permanente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar promociones y reubicaciones, al personal comprendido entre otros, en el Escalafón General, Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012, 1084-MHF-12 y N° 1049-MHF-13, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que consta en autos copia certificada de la Resolución N° 0822-SHF-2021, por la cual se incorporan y reubican las categorías, autorizando al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación a disponer de los créditos del personal dependiente de Escribanía Mayor de Gobierno, de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación; y Delegación Fiscal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promociónese, a partir del 01 de Mayo de 2021, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de Escribanía Mayor de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. JUAN FLORIO
GOBERNADOR
SAN JUAN, 30 ABR 2021


GERARDO URAC
GOBERNADOR
ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 ABR 2021
Margarita Esposito
Sub-Secretaria Gral.
de la Gobernación



DECRETO N° 6822 MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Francisco TORES, D.N.I. N° 23.638.301, ha presentado su renuncia al cargo de Sub Secretario de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2111-MHF-2019.

POR ELLO;

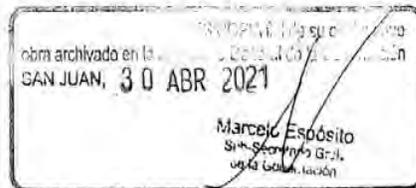
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 01 de Mayo de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Francisco TORES, D.N.I. N° 23.638.301, al cargo de Sub Secretario de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2111-MHF-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 6023 MHF-2021

SAN JUAN, 30 ABR 2021

VISTO:

La Resolución N° 0869-SHF-2021, el Artículo 1° de la Ley N° 205-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0869-SHF-2021, el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Mayo de 2021, al Señor Carlos Francisco TORES, D.N.I. N° 23.638.301, en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la citada Secretaría, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0869-SHF-2021, por la cual se designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Mayo de 2021, en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, al Señor Carlos Francisco TORES, D.N.I. N° 23.638.301, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

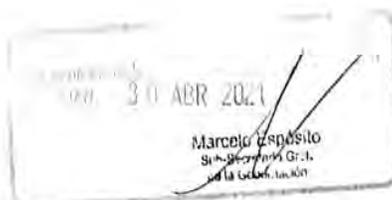
ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



30 ABR 2021
Marcelo Espósito
Sub-Secretario General
de la Gobernación



DECRETO N° 6628

SAN JUAN, 03 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000481-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 65.647, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ COBRO DE PESOS", en trámite por ante el Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, se celebra Convenio Transaccional entre la Municipalidad de Valle Fértil, representada por su Intendente Omar Washington Ortiz y el Dr. Luis María José Mulleady Quiroga y la Provincia de San Juan, representada por el Fiscal de Estado, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela y el Dr. Jorge Diego Maurín.

Que dicho convenio tiene por finalidad dar por concluido el proceso de referencia, renunciando expresamente la Municipalidad de Valle Fértil a toda acción y derecho reclamado en el proceso judicial mencionado.

Que el Acuerdo Transaccional referido ha sido autorizado y aprobado por el Honorable Consejo Deliberante de Valle Fértil mediante Ordenanza N° 1326 H.C.D./2.021.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Transaccional celebrado en Autos N° 65.647, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ COBRO DE PESOS", en trámite por ante el Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, entre la Municipalidad de Valle Fértil, representada por su Intendente Omar Washington Ortiz y el Dr. Luis María José Mulleady Quiroga y la Provincia de San Juan, representada por el Fiscal de Estado, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela y el Dr. Jorge Diego Maurín.

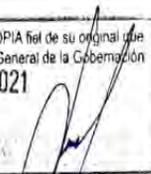
ARTICULO 2°.- El Convenio Transaccional mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARÍA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 MAYO 2021



DECRETO N° 0630 -MSP-2021

SAN JUAN, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 813-007079-I-2.020-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente de Ministerio de Salud Pública, las Leyes N° 1116-A, sus Decretos Reglamentarios y Decreto N° 0014-ME-2003 ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan dependiente del Ministerio de Salud Pública, tramita la promoción de Agentes de dicho Organismo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.- Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar promociones, reubicaciones y re categorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-12 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley 142-A.

Que ha emitido informe la Secretaría de la Gestión Pública, y la Señora Ministro de Salud otorgando el Visto Bueno para la prosecución del trámite de promociones en el área del Ministerio a su cargo.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 766-SHF-21, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Obra Social ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMOCIONASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y Agrupamiento de la Planta Permanente de Dirección de Obra Social, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 MAYO 2021



DECRETO Nº 0031 – SESyOP – 2021

SAN JUAN, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1601-001033-2021, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista Dña. Carla Luciana Ahumada, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, conforme Decreto Nº 1240-G, a partir de fecha 29 de Agosto de 2019.

Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apta a la Agente Carla Luciana Ahumada, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley Nº 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

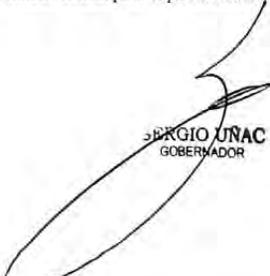
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

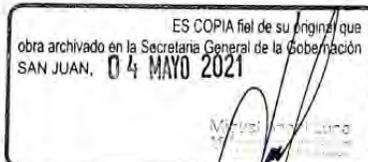
ARTÍCULO 1º.- Transfírase al Agente Carla Luciana Ahumada, DNI Nº 37.005.556, del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 MAYO 2021


DECRETO N° 0652 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 10 MAYO 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente designar al Ing. Juan Carlos Caparrós DNI N° 13.674.832, para que asista a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26 de mayo de 2021, en representación de las acciones clase "D" que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SA).

Que el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima conveniente proponer al Dr. Ing. Gustavo Daniel Greco DNI N° 13.487.441 como Director Titular y al Dr. Ing. Alejandro Hoese DNI N° 16.666.217 como Director Suplente, ya que reúnen las condiciones legales e idoneidad técnica, para desempeñar dichos cargos, en representación de las acciones clase "D" que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SA).

Que corresponde comunicar la designación de un Representante Titular y un Suplente que habrá de concurrir por el Estado Provincial en representación de las acciones clase "D" que es Titular la Provincia, asimismo, la designación de las personas autorizadas a suscribir el Acta de Asamblea que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2021, por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SA).

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa al Ing. Juan Carlos Caparrós DNI N° 13.674.832, a fin de que asista en representación de las acciones clase "D" que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SA), a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se encomienda al Ing. Juan Carlos Caparrós DNI N° 13.674.832, para que proponga como Director Titular por las acciones clase "D" que posee la Provincia de San Juan en la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SA), al Dr. Ing. Gustavo Daniel Greco DNI N° 13.487.441 y al Dr. Ing. Alejandro Hoese DNI N° 16.666.217 como Director Suplente

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 MAYO 2021
Miguel Ángel Luna



DECRETO N° 0653 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 10 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-001032-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Romina Paola Sistema Ortiz, solicita su transferencia al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1050-G, a partir de fecha 30 de Junio de 2016.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Oficial Ayudante Romina Paola Sistema Ortiz, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

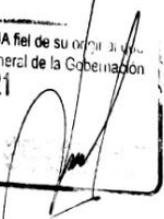
ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Oficial Ayudante Romina Paola Sistema Ortiz, DNI N° 37.004.808, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dña. ANA FABIOLA ALBUONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO JUÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original
obtenido archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 MAYO 2021




NOTIFICACIONES

Se hace saber para general conocimiento que la Srita Carla Sofia Vicencio Ruiz DNI 38078380 domiciliada en Teniente Ibañez 253, ha solicitado inscripción como Martillero Público y Corredor de Comercio, ley 149A. Oposiciones dentro de los 15 días en sede del Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio.

Carla Vicencio

38078380

Nº 77.159 Diciembre 28/30 \$ 300.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-001106-2021, se ha dictado la Resolución N° 4478 IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluya a María Florencia Taddei Farfán, MI N° 39.524.122 del registro de postulantes a vivienda seleccionados por sorteo correspondiente al Barrio Stotac - 385 viviendas - Dpto. Rawson. **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°.-** de forma.-

c.m.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.959 Diciembre 29-30 \$ 240.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 21

RAWSON SAN JUAN, 27 de Diciembre de 2021

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, **NOTIFICA E INTIMA** a los autores del Museo a Cielo Abierto ubicado en calle Mendoza, junto a todos aquellos que han sido parte de su creación e instrumentación, para definir y consensuar el destino de las esculturas deterioradas y/o de autor desconocido, en un plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de publicación. Conforme Decreto N° 1283 de fecha 09 de Diciembre del 2021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la Publicación del edicto durante el término de tres días.

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 19.957 Diciembre 28/30 \$ 600.-

RESOLUCIONES



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 1039

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
D. Silvino Lopez Jurcic
Area Economica Financiera
D. Administración

SAN JUAN, 28 de Diciembre 2021

VISTO:

Los expedientes E.P.R.E. Nº 550.905/21 y 550.2042/21, el artículo 87º de la Ley Nacional Nº 27.591, la Resolución E.P.R.E. Nº 649/21, la Ley Provincial Nº 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Elevar para antecedente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, la Secretaría de Energía de la Nación, y de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista SA, el "Primer Informe de Rendición, Régimen Especial de créditos Ley Nacional Nº 27.591, Resolución Nº 40/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación Argentina", que como Anexo forma parte del presente Acto Administrativo, en el cual se precisan los créditos recibidos por Energía San Juan S.A. y los importes reconocidos a la Distribuidora, en cumplimiento de las pautas del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia De San Juan, y Energía San Juan S.A., resultando los importes que se resumen en tabla a continuación:

Concepto	Importe
Créditos obtenidos por Energía San Juan S.A. en las facturaciones emitidas por CAMMESA. Período 06/07/21 al 30/11/21, ambos inclusive.	\$ 403.713.197,00
Diferencias tarifarias, Resolución E.P.R.E. Nº 649/21. Importes percibidos por Energía San Juan S.A., aplicados para anular las diferencias tarifarias que impactarían como incrementos en las facturas de las personas usuarias del servicio eléctrico en el segundo semestre del año 2021.	-\$ 192.674.152,37
Descuentos otorgados a las personas Usuarías alcanzadas por la "Contención Tarifaria". Montos incorporados explícitamente como subsidios en las facturas del Servicio Público de Electricidad.	-\$ 3.203.527,30



Concepto	Importe
Intereses Plazo Fijo Constituido, a favor de las personas usuarias del servicio eléctrico, incorporados al Fondo de Contención Tarifaria al 29/11/21	\$ 5.715.539,43
Neto Primer Informe. Remanente disponible en el Fondo de Contención Tarifaria, para su aplicación a favor de las personas usuarias del servicio eléctrico, en cumplimiento de los lineamientos en la reglamentación vigente, según surja de las Audiencias Públicas a celebrar.	\$ 213.551.056,76

ARTICULO 2º: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, a la Secretaría de Energía de la Nación, y a CMMESA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
 por Dr. Ing. Roberto
 W. Ferrero


 ING. OSCAR ANTONIO TRAD
 PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
 Firma Digital ACONTI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0564 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 21 DIC 2021

VISTO

Ley Provincial N°1707-C; Decreto Reglamentario N°02-18; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N°1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Moto vehículos, según corresponda con asiento en la Provincia de San Juan.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo automotores y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos.

En este sentido el grabado convierte a las piezas en únicas e intransferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal y resultan necesarias a efectos de dotarlos de suficiente operatividad, con el fin de potenciar las distintas acciones en curso destinadas a la disminución de los robos de vehículos con la finalidad de comercializar sus autopartes.

Que por ello es necesario fijar el valor inicial del servicio de grabado y formularios para el año 2022.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:**

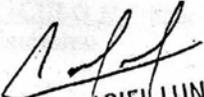
ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor del servicio de grabado y formularios para el año 2022 en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$2.700 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS)
MOTO	\$1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$650 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$300 (PESOS TRESCIENTOS)
CRISTALES	
TOTALES	\$1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS)
PARCIALES	\$1000 (PESOS MIL)
F12	
AUTO	\$1.100 (PESOS MIL CIEN)
MOTO	\$500 (PESOS QUINIENTOS)
GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$1.000 (PESOS MIL)
MOTO	\$700 (PESOS SETECIENTOS)



TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$6.600 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS)
MOTO	\$2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)
SOLO GRABA	
AUTO	\$5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS)
MOTO	\$1.900 (PESOS MIL NOVECIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$2.750 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS)

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


 Dr. CARLOS ARIEL LUNA
 DIRECTOR DE COORDINACION
 ADMINISTRATIVA
 Sec. de Estado de Seg. y Orden Público


 Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

LICITACIONES

San Juan, 28 de Diciembre de 2021.-

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022
EXPTE N° 1500-002227-2021 -RESOLUCION N° 1495-SED-2021.-
DÍA DE APERTURA: 14 DE ENERO DE 2022.-
HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA PATRIMONIAL DEL EDIFICIO MB DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, SITO EN CALLE MITRE 15 ESTA, CAPITAL, POR UN PERIODO DE 12 MESES DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE HASTA EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.299.800, 00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2º PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 19.960 Diciembre 29/Enero 03 \$ 960.-

**MUNICIPALIDAD
DE ULLUM**

LICITACION PUBLICA N° 01 /21

Objeto: Techado, iluminación y colocación de piso

Polideportivo Municipal

Fecha de apertura: 19/01/2022.

Hora: 10:00.-

Presupuesto Oficial: \$67.204.726,76

Valor Pliego: gratuito

Lugar, consulta y obtención de pliego en Secretaría de Hacienda. Valentin Ruiz S/N - ULLUM - San Juan Tel. 0264-4943239 – 4943018 y en la página web www.ullum.gob.ar

Sin otro particular, atentamente.

ALFREDO CIOFRÉ
SEC DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 19.958 Diciembre 29/Enero 04 \$ 400.-



ORDENANZAS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA SAN JUAN

ORDENANZA N° 3153
Ciudad de Santa Lucía, 28 de Diciembre del 2021.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a la Declaración de Estado de Emergencia Publica dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley 2309-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a los dispuesto 1266-P prorrogada por Ley 2311-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Pág. 1

C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia

DECRETO N° 601

San Juan, 28 de Diciembre de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

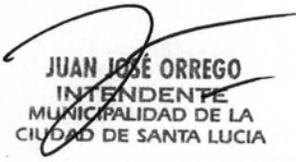
DECRETA

ARTÍCULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3153 de fecha 28 de Diciembre de 2021, la que en su parte resolutive expresa ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santa Lucia a la Declaración de Estado de Emergencia Pública dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley 2309-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias. ARTÍCULO 2°.- Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santa Lucia a los dispuesto 1266-P prorrogada por Ley 2311-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias. ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C.P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 19.963 Diciembre 30 \$ 430.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3148
Ciudad de Santa Lucía, 23 de Diciembre del 2021.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de Santa Lucía

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase, como requisitos mínimos indispensables para iniciar el trámite de donación de calles, ochavas, espacios verdes y espacios de equipamiento, según corresponda, y de acuerdo al plano de mensura aprobado, que deberán cumplir los propietarios de terrenos que propongan fraccionar tierras en parcelas destinadas a la construcción de viviendas, los siguientes:

- a) Plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro, apto para escriturar.
- b) Factibilidad de Uso de Suelo emitida por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U.)
- c) Certificado final de obras de urbanización emitida por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U.)
- d) Certificado final de obras hidráulicas emitido por el Departamento de Hidráulica.
- e) Certificado final de aprobación de la instalación de red de agua potable emitido por el proveedor competente según la zona.
- f) Certificado final de aprobación de la instalación de red colectora de líquidos cloacales emitido por Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.)
- g) Sistema de alumbrado público instalado y funcionando, según reglamento emitido por el área técnica Municipal, incluidas las fracciones destinadas a plazas con alumbrado soterrado.
- h) Posteo para red eléctrica y alumbrado público de hormigón y/o columna metálica según corresponda. Queda prohibido la instalación de postes de madera.
- i) Veredas de hormigón, según reglamento emitido por el área técnica Municipal.-
- j) Informe de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

ARTICULO 2°: Las obligaciones impuestas por esta norma al propietario del terreno son indelegables contractualmente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 4°: Dejase sin efecto la Resolución N° 1380-CD-04.-

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 590

San Juan, 23 de Diciembre de 2021

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3148 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la que en su parte resolutive expresa ARTICULO 1°: Establézcase, como requisitos mínimos indispensables para iniciar el trámite de donación de calles, ochavas, espacios verdes y espacios de equipamiento, según corresponda, y de acuerdo al plano de mensura aprobado, que deberán cumplir los propietarios de terrenos que propongan fraccionar tierras en parcelas destinadas a la construcción de viviendas, los siguientes: a) Plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro, apto para escriturar. b) Factibilidad de Uso de Suelo emitida por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U.). c) Certificado final de obras de urbanización emitida por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U.). d) Certificado final de obras hidráulicas emitido por el Departamento de Hidráulica. e) Certificado final de aprobación de la instalación de red de agua potable emitido por el proveedor competente según la zona. f) Certificado final de aprobación de la instalación de red colectora de líquidos cloacales emitido por Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.). g) Sistema de alumbrado público instalado y funcionando, según reglamento emitido por el área técnica Municipal, incluidas las fracciones destinadas a plazas con alumbrado soterrado. h) Posteo para red eléctrica y alumbrado público de hormigón y/o columna metálica según corresponda. Queda prohibido la instalación de postes de madera. i) Veredas de hormigón, según reglamento emitido por el área técnica Municipal. j) Informe de la Secretaria de Obras Públicas Municipal. ARTICULO 2°: Las obligaciones impuestas por esta norma al propietario del terreno son indelegables contractualmente. ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección de Geodesia y Catastro. ARTICULO 4°: Dejase sin efecto la Resolución N° 1380-CD-04. ARTICULO 5°. Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 19.962 Diciembre 30 \$ 1.200.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3149
Ciudad de Santa Lucía, 28 de Diciembre del 2021.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de Santa Lucía

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo Primero: Fijase en la suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.491.055.533,00), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2022.-

Artículo Segundo: Estimase en la suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.491.055.533,00), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (ARTÍCULO 1°)..... \$ 1.491.055.533,00.-

RECURSOS (ARTÍCULO 2°)..... \$ 1.491.055.533,00.-

Artículo Cuarto: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Artículo Quinto: Fijase en Doscientos Cincuenta y Nueve (259), el número de cargos de Planta Permanente y (48) el número de cargos de Planta Política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encargándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura Funcional de las Plantas de Personal.

Artículo Sexto: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el Artículo 1° en su conjunto pudiendo disponer las denominaciones en los capítulos, incisos, ítems, partidas, conceptos y sub partidas existentes y crear otras nuevas y reestructurar refundir, desdoblar, suprimir, transferir y crear servicios. Así mismo proveerá los créditos especiales, con cargo a rentas generales que la reestructuración exija. Igualmente la Contaduría del Departamento Contable podrá a nivel interno realizar los ajustes registrables a nivel Parciales, con la única limitación de no alterar el total asignado a las partidas Principales. Así mismo, cuando los recursos específicos y/o el financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de Recursos, Financiamiento y el Presupuesto de Gastos, sin modificar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo.-

Respecto a las Plantas de Personal, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas, con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el Artículo 5° en conjunto, debiendo comunicarlas al Concejo Deliberante.

Artículo Séptimo: Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2022 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

Artículo Octavo: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones determinadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito Municipal.-

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Balance Preventivo.-

Artículo Noveno: Manténgase la remuneración bruta total del Sr. Intendente, establecida por Ordenanza 3142-CD-2021, refrendada por Decreto 538-2021 formado por: A01-Basicos; A11- Gastos de Representación y A13: Responsabilidad Jerárquica. El adicional por "antigüedad" A03: se calculará en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio y sobre el total de las remuneraciones mencionadas anteriormente.-

Artículo Décimo: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos municipales para la ejecución de los convenios celebrados con organismos del Gobierno Provincial, Nacional y Organismos de Crédito Internacional, con el objeto de evitar retrasos en la ejecución de los convenios.-

Artículo Undécimo: El Concejo Deliberante no aprobará proyectos de Ordenanzas que impliquen erogaciones adicionales a las contempladas en el Presente Presupuesto General que no cuenten con los respectivos financiamientos.

Artículo Duodécimo: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar inversiones financieras de fondos de libre disponibilidad, en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina

Artículo Tredécimo: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 600
Santa Lucía, 28 de Diciembre de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3149 de fecha 28 de Diciembre de 2021, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Fijase en la suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.491.055.533,00), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2022.- Artículo Segundo: Estimase en la suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.491.055.533,00), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Artículo Tercero: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (ARTÍCULO 1°)..... \$ 1.491.055.533,00.-

RECURSOS (ARTÍCULO 2°)..... \$ 1.491.055.533,00.-

Artículo Cuarto: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores. Artículo Quinto: Fijase en Doscientos Cincuenta y Nueve (259), el número de cargos de Planta Permanente y (48) el número de cargos de Planta Política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encargándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura Funcional de las Plantas de Personal. Artículo Sexto: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el Artículo 1° en su conjunto pudiendo disponer las denominaciones en los capítulos, incisos, ítems, partidas, conceptos y sub partidas existentes y crear otras nuevas y reestructurar refundir, desdoblarse, suprimir, transferir y crear servicios. Así mismo proveerá los créditos especiales, con cargo a rentas generales que la reestructuración exija. Igualmente la Contaduría del Departamento Contable podrá a nivel interno realizar los ajustes registrables a nivel Parciales, con la única limitación de no alterar el total asignado a las partidas Principales. Así mismo, cuando los recursos específicos y/o el financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de Recursos, Financiamiento y el Presupuesto de Gastos, sin modificar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo. Respecto a las Plantas de Personal, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas, con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el Artículo 5° en conjunto, debiendo comunicárselas al Concejo Deliberante. Artículo Séptimo: Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2022 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal. Artículo Octavo: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones determinadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Balance Preventivo. Artículo Noveno: Manténgase la remuneración bruta total del Sr. Intendente, establecida por Ordenanza 3142-CD-2021, referendada por Decreto 538-2021 formado por: A01-Basicos; A11- Gastos de Representación y A13: Responsabilidad Jerárquica. El adicional por "antigüedad" A03: se calculará en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio y sobre el total de las remuneraciones mencionadas anteriormente. Artículo Décimo: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos municipales para la ejecución de los convenios celebrados con organismos del Gobierno Provincial, Nacional y Organismos de Crédito Internacional, con el objeto de evitar retrasos en la ejecución de los convenios. Artículo Undécimo: El Concejo Deliberante no aprobará proyectos de Ordenanzas que impliquen erogaciones adicionales a las contempladas en el Presente Presupuesto General que no cuenten con los respectivos financiamientos. Artículo Duodécimo: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar inversiones financieras de fondos de libre disponibilidad, en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. Artículo Tredécimo: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 19.964 Diciembre 30 \$ 2.970.-

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Juan 2

825/2021

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS,
ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN**

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza Ernestina Quiroga de Lloveras y/o sus herederos, Aida Carlota Quiroga de Daneri y/o sus herederos, Jorge César Quiroga y/o sus herederos y Oscar Quiroga y/o a sus herederos; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 825/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS, ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal- SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL

Firma válida
Digitally signed by LEOPOLDO
RAGO GALLO
Date: 2021.12.20 13:15:54 ART



#35276530#313026388#20211220093535293

Cta. Cte. 19.951 Diciembre 23/30 \$ 1.300.-

EDICTO JUDICIAL

El Quinto Juzgado Laboral cita y emplaza a herederos de GRAMAJO EMILIANO JESUS DNI N°40.264.230 a estar en derecho en el término de cinco días en los Autos N° 42446 "ASOCIART ART S.A C/ DERECHOHABIENTE GRAMAJO ROMERO, NAHIARA ANGELINA S/ ORDINADIO". Cítese mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los herederos del Sr. Emiliano Jesus Gramajo para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan. Fdo Dr. MATIAS PALLITO, Juez Subrogante.
San Juan, 30 de Noviembre de 2021.-



Dr. DULIO LIBERMAN
ABOGADO
SECRETARIO DE PAZ
OFICINA LABORAL N° 1

REMATES

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Décimo Primer (11º) Juzgado Civil - San Juan - Autos N°: 157247/1: "GARRAMUÑO ROQUE JESUS Y GARRAMUÑO ELIFIO PRUDENCIO C/ PAEZ DE GARRAMUÑO EMILIA RAMONA; GARRAMUÑO MARIA CRISTINA; GARRAMUÑO JORGE WASHINGTON; GARRAMUÑO HECTOR FABIAN S/ EJECUCION HONORARIOS (INICIADO POR EL DR. JUAN MARCOS ZAPATA MARCONE)" el **3 febrero 2022 a las 10 hs.** - Martillera: María Clara Carrizo, domicilio: Av. Rioja N° 785 Sur, Capital (Cel. 2646733036, mauricioturellpropiedades@hotmail.com).- **REMATARÁ**, dinero contado mejor postor, inmueble N.C. N° 01-37-790060, sito calle Salta N° 793, Norte Capital, San Juan; con todo: edificado, plantado; adherido al suelo en el estado que se encuentre.- (Casa habitación amplia antisísmica: comedor, cocina comedor amplio, fondo amplio con departamento, garage. Un departamento en el primer piso, 77 mts.2, dos dormitorios, cocina comedor y baño. Departamento con baño y dormitorio. Salón grande con baño, 57 mts2. aprox.).- El inmueble a subastar se encuentra ocupado por co-propietaria, (María Cristina Garramuño, esposo e hijas adolescentes).- Linderos según mensura: Lote UNO y DOS: que unidos forman un solo cuerpo, que linda y mide, Norte: con fracción excedente, mide en dos líneas partiendo desde el Oeste hacia el Este, la primera puntos b-c, mide veintidós meros con cincuenta y tres centímetros y la segunda puntos c-d, mide cuatro metros o780050, en dos líneas partiendo desde el Oeste hacia el Este, la primera puntos 6-4 mide veintidós metros con ochenta centímetros y la segunda puntos 3-6 mide cuatro metros con ochenta y un centímetros; Este: con parcela 01-37-780080, puntos 3-d mide nueve metros con treinta centímetros; Oeste: con calle Salta, puntos b-4 mide ocho metros con cincuenta centímetros. Sup./Título/: Mensura: 247,71m2.- Inscripto a nombre de Garramuño María Cristina y Garramuño Jorge Washington, N° 21172, F° 72, T° 204, del Departamento Capital Zona B del Año 1985, N.C. origen N°: 01-37-790050, Plano de Mensura N° 1/8550/72.- Base que resulta de las 2/3

partes del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor (\$1.519.621,10), abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero 3% según ley 3872, art 66, inc a) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (art 538 del CPC/Ley 988-O) de lo que quedará notificado en forma automática. El comprador se hará cargo de impuestos tasa y servicios que pesen sobre el inmueble hasta el día de la subasta.- Adeuda: Municipalidad Capital \$ 43.843,16 al 22/7/21; servicios: O.S.S.E. \$68.66,27 al 5/7/21.- Visitas: Días hábiles 9 a 12 y 17 a 20 hs.- Honorarios, gastos de transferencia y mensura a cargo del comprador. San Juan, 27 de octubre 2021.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29.909, caratulados: "QUATTRO RESTO BAR S.R.L. S/CESION DE CUOTAS ", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

"QUATTRO RESTO BAR S.R.L. S/CESION DE CUOTAS ", CUIT N° 30-71263230-1.

Resolución Social: Acta de modificación de instrumento de constitución de fecha 3 de octubre de 2021, por medio del cual el Sr. FEDERICO BLANCO COCO CUIT N° 20-29507810-4 cede la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales al Sr. LEONARDO ROMANO DNI N° 42.235.100, quien se incorpora como nuevo socio a la sociedad. Así mismo se fija como domicilio de la sede social en Gral Soler 1305 sur B Municipal, Capital San Juan y designan como gerente al Sr. JUAN MANUEL SALVALAGGIO, DNI 32.482.744.

Los socios resolvieron modificar el texto del contrato social en las partes pertinentes (socios, capital, y administración), a saber:

"Socios: Entre los Sres. JUAN MANUEL SALVALAGGIO. DNI N° 32.482.744, CUIT N° 20-32482744-8, nacido el 23-08-1986, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gral. Soler y Brasil 1305 (S) B° Municipal, Capital, San Juan; y LEONARDO ROMANO, DNI N° 42.235.100, CUIT N° 20-42235100-1, nacido el 17-08-1999, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Los Aromos 90 B° Las Acacias, Capital, San Juan; resuelven modificar el contrato social de "QUATTRO RESTO BAR S.R.L." inscripto con fecha 11-dic-13 en el Registro Público de Comercio de San Juan, en el Registro de sociedades de responsabilidad limitada bajo el N° 4921, con Cuit N° 30-71263230-1, sociedad que se registró por las siguientes cláusulas: "Cuarto. Capital social. suscripción e integración. El capital social se fija en la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$90.000) dividido en NOVENTA (90) cuotas de pesos MIL (\$1.000) cada una, que los socios han suscripto e integrado oportunamente, participando cada uno de ellos conforme al siguiente detalle: SALVALAGGIO JUAN MANUEL: CUARENTA Y CINCO (45) cuotas o sea pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000); y ROMANO LEONARDO CUARENTA Y CINCO (45) o sea CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000)." "Quinto. Administración. La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. JUAN MANUEL SALVALAGGIO, DNI N° 32.482.744, CUIT N° 20-32482744-8, quien actuará en calidad de Gerente, con todas las facultades necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos por el artículo

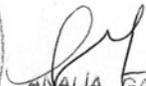



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1881 del Código Civil y 9° del Decreto ley 5965/63. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. En el ejercicio de la administración, el Gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegase a adeudar, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, derechos, acciones y otros cualesquiera, todo lo cual se podrá, conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, donar, ceder, arrendar, permutar, gestionar, transferir, negociar, endosar y de cualquier otro modo de enajenar, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes, tomar o dar dinero en préstamo, ya sea a particulares, sociedades o instituciones financieras, creadas o a crearse, realizar la apertura de cuentas corrientes, girar contra depósitos en cuenta corriente bancaria o en descubierto debidamente autorizado, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras, pagarés, vales, giros u otras obligaciones, documentos de crédito privados o públicos, con o sin garantías, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quien ésta represente, formar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos o escrituras, conceder quitas o esperas hacer remisión de deudas y novaciones, nombrar agentes representantes y mandatarios, solicitar privilegios, concesiones, concurrir a licitaciones, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, judiciales y administrativas para cualquier tramitación, en defensa de los intereses de la sociedad o en el ejercicio de sus derechos con plenitud de facultades. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. La compra y venta de inmuebles y la constitución de cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de sus socios. La reunión de socios, podrá elegir otros gerentes o reemplazar los actuales sin causas."

San Juan, 29 de diciembre de 2021-




ANALÍA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, en Autos N° 29.897 **caratulado:** DEL LAUREL S.R.L. s/inscripción de contrato social, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de DEL LAUREL S.R.L.: **Socios:** CLAUDIA FATIMA PIRAN MARTIN D.N.I. N° 23.922.134, nacida el 09/10/1972, de 49 años de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Av. Libertador Gral. San Martin 2671 (oeste) Capital, Provincia de San Juan y la Sra SANDRA PATRICIA SANCHEZ, Fecha de nacimiento el 23/11/1963, de 57 años de edad, de nacionalidad argentina, DNI 16.469.282, Estado civil soltera, Profesión comerciante, domiciliada en Calle Proyectada Mnza 13, casa 8, B° del Bono Green, Rivadavia – Provincia de San Juan. **Fecha de Constitución:** 28 de septiembre del año 2021 y acta complementaria de fecha 04 de noviembre de 2021. Denominación: DEL LAUREL S.R.L. Domicilio: Av. Libertador Gral. San Martin 2671 (oeste) Capital, Provincia de San Juan, **Duración:** 90 años a partir de su inscripción en el R.P.C. **Objeto:** a) Gastronómica en todos sus aspectos por medio de la explotación de comercios dedicados a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, como así también la elaboración y/o semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos, creando marcas propias o bien mediante franquicias. b) - Comerciales: Mediante la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías, relacionados con el ítem anterior, para su posterior utilización, reventa, transformación o industrialización. c) - Composición y representación de espectáculos artísticos musicales y teatrales de autoría propia o de terceros usando a tal fin elencos propios o bien contratando artistas o espectáculos de terceros, como así también la producción de eventos sociales y/o institucionales de todo tipo. **Capital Social:** \$100.000. **Administración y uso de la firma social:** a cargo de la Socia Gerente SANDRA PATRICIA SANCHEZ D.N.I. N° 16.469.282, CUIT 27-16469282-0. **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de agosto de cada año.

San Juan, 15 de diciembre de 2021.

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30245, caratulados: SERVICIOS MEDICOS EL CASTAÑO S.A / Directorio, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N° 16 de fecha 18/11/2021.

Los accionistas de “SERVICIOS MEDICOS EL CASTAÑO S.A” CUIT N° 30-71048628-6 designan

Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: WALTER RODOLFO STOERMANN, CUIT: 20-17051841-2

Director Titular-Vicepresidente: ORELLANO, OSCAR CUIT: 20-17650377-8; FABIAN CHAVEZ, CUIT: 20-18083757-5; ALCALA GUSTAVO, CUIT:20-17124919-9; ITURRIETA OSCAR, CUIT:20-08493906-5

Directores Suplentes: AGUIAR RAUL, CUIT:20-10222850-3; BERENGUER CAYETANO, CUIT:23-13563776-9; CLAVIJO RICARDO, CUIT:20-10702459-0; LARA CARLOS, CUIT:20-08619042-8; RODRIGUEZ RICARDO, CUIT: 20-10222620-9

San Juan, 27 de Diciembre de 2021



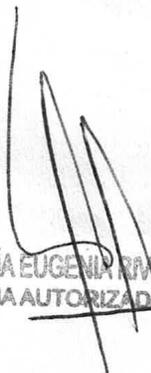

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTOS

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en los Autos N° 152730, "ROBLES RUBEN AMARO S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado" cita y emplaza , por tres días, citando a quienes se consideren con derecho al inmueble, consignándose la ubicación, nomenclatura catastral y demás datos atinentes a la individualización del bien que se pretende usucapir y matricular, para que en el término de 15 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Inmueble cito en calle Zuleta Z/N Astica, N.C 19-76-340340, Plano N° 19-2584-2014. San Juan, 20 de diciembre de 2021.




Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Juez del Quinto Juzgado Civil, en los AUTOS N°169190 CARATULADOS "ARRIETA VICENTA GLADYS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", emplaza a Sr. Rodolfo Artemio Romero (único heredero del titular registral, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir en calle Capdevilla 41 norte, B° Alberdí, Santa Lucia, San Juan , N.C. 03-32-670540, Norte: N. C. 03-32-680540 mide 30,24 mts, Sur: calle Miguel de Cervantes mide 14, 31 mts y N.C. 03-32 -662552 mide 11,89 mts, Este N.C. 03-32-670560 mide 11,70 mts, Oeste calle Arturo Capdevilla mide 9,83 mts, Superficie s/ mensura: 318,00 mts², para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario. San Juan, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2021.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

EDICTO

Decimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería en AUTOS N°159333, CARATULADOS "MANCINELLI ROSA GLADYS S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado." cita por edictos por 2 dos días en el Boletín Oficial y Diario local a **GREGORIO GONZALEZ** (titular registral) y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Calvento 238 oeste, Villa Krause, departamento Rawson, San Juan, con Nomenclatura Catastral de Origen N° 04-46-610770, e inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 2604, F°4, T°11 -Rawson- año 1950, a Nombre de Gregorio Gonzalez.- Cuyos LÍMITES Y MEDIDAS son: **NORTE:** Con calle Calvento, punto 1-2 y mide 10,13 metros, **SUR:** Con parcela N° 04-46-582782, punto 3-4 mide 9,85 metros, **ESTE:** Con parcela N° 04-46-600770, punto 2-3, mide 55,71 metros, **OESTE:** Con parcela N° 04-46-600760, punto 1-4 mide 55,80 metros.- Con una superficie s/m: 557,00 m2.- Bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se designara defensor Oficial. en caso de incomparencia (art. 305 Ley 988-O). San Juan, Noviembre de 2021. Fdo. Dra. Amanda Rosa Dias-JUEZ.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCIAL ALEJANDRO ESPINOLA, D.N.I. N°: 6862571 Y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, D.N.I. N°: 3633267, D.N.I. N°** en autos N° 180505, caratulados: "ESPINOLA MARCIAL ALEJANDRO Y RODRIGUEZ MARIA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

SELLO:

N° 78.121 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CAMPIANI RIPOLL LYDIA ISABEL, DNI. N° 4.252.914**, en autos N° 179906, caratulados: "CAMPIANI RIPOLL LYDIA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

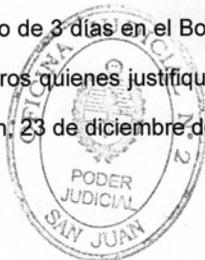
Dra. Ana María Basualdo
 Prosecretaria

SELLO:

N° 78.120 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ LILIANA DEL VALLE DNI 11.855.729 - a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 180261 caratulados "LOPEZ LILIANA DEL VALLE S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N° 159202-ESCAÑUELA RAUL CESAR-SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 23 de diciembre de 2021.-



Sandra Peña
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.119 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres.**

CANTO JOSE D.N.I. N°06.749.549 y CORIA ELVIRA EVANGELINA D.N.I. N°

03.206.119., en autos N° 179790, caratulados: "CANTO JOSÉ Y CORIA ELVIRA EVANGELINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Maria Soledad Vargas
MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.118 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Alberto Santana D.N. I. N° 8.666.814 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 180323 caratulados "SANTANA CARLOS ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.
San Juan, 21 de diciembre de 2021.



ROMINA NACUSI
ABOGADA
PROSECRETARIA

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTAÑA LUCRECIA DEL ROSARIO D.N.I.2.496.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179874, CARATULADOS "MONTAÑA LUCRECIA DEL ROSARIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 92.538)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Na Palia Romero
NA PALIA ROMERO
FIRMA AUTENTICADA

N° 78.112 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARBAJAL, MIGUEL ANGEL D.N.I. 11.044.870 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179830, CARATULADOS "CARBAJAL MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.



Na Palia Romero
NA PALIA ROMERO
FIRMA AUTENTICADA

N° 78.104 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ JUAN FRANCISCO D.N.I. 6.763.679 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180069, CARATULADOS "GOMEZ JUAN FRANCISCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.108 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTINEZ ANSELMO AMADO D.N.I. 6.712.695 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179848, CARATULADOS "MARTINEZ ANSELMO AMADO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.088 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DANIEL ALBERTO CAMINO D.N.I. N° 13.389.077 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178598, CARATULADOS "CAMINO DANIEL ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de diciembre de 2021.



Sandra Peña
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.096 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CHAVES MANUEL GREGORIO D.N.I. 6.773.842 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179610, CARATULADOS "CHAVES MANUEL GREGORIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Guerrero
NATALIA GUERRERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.097 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORIA MANUEL ANTONIO D.N.I. 7.951.167 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178347, CARATULADOS "CORIA MANUEL ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de diciembre de 2021.



Nataza
FIRMA AUTORA

N° 78.100 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEÑA EUSEBIO NICANOR DNI 3.161.512 y BOSQUE HILDA ELVIRA DNI 2.502.494 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176481, CARATULADOS "PEÑA EUSEBIO NICANOR Y BOSQUE HILDA ELVIRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de diciembre de 2021.



Virginia del V. Holeywell
PROSECRETARIA

N° 78.099 Diciembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **LUCIA PAULA CENTENO DNI 3.750.328 Y JUAN ALBERTO PEREYRA DNI 6.772.300.**, en autos N° 180273, caratulados: "CENTENO LUCIA PAULA Y PEREYRA JUAN ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaría

N° 78.098 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (RIVERO MARTHA HILDA) D.N.I. 4.189.263 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175676, CARATULADOS "RIVERO MARTHA HILDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.094 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43055 "BÁEZ, JOSÉ ROQUE S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **JOSE ROQUE BAEZ, D.N.I. N°: 10.296.610**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Berreta
PROSECRETARIO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43054 "CHANDÍA, VICENTE JOSÉ y CHANDÍA, FLORENCIA ISABEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes **Vicente José Chandía, D.N.I. N° 6.742.157 y Florencia Isabel Chandía, D.N.I. N° 20.402.170.-** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 17 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Berreta
PROSECRETARIO

N° 78.091 Diciembre 28/30 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.000,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	5.000,00

29-12-21